



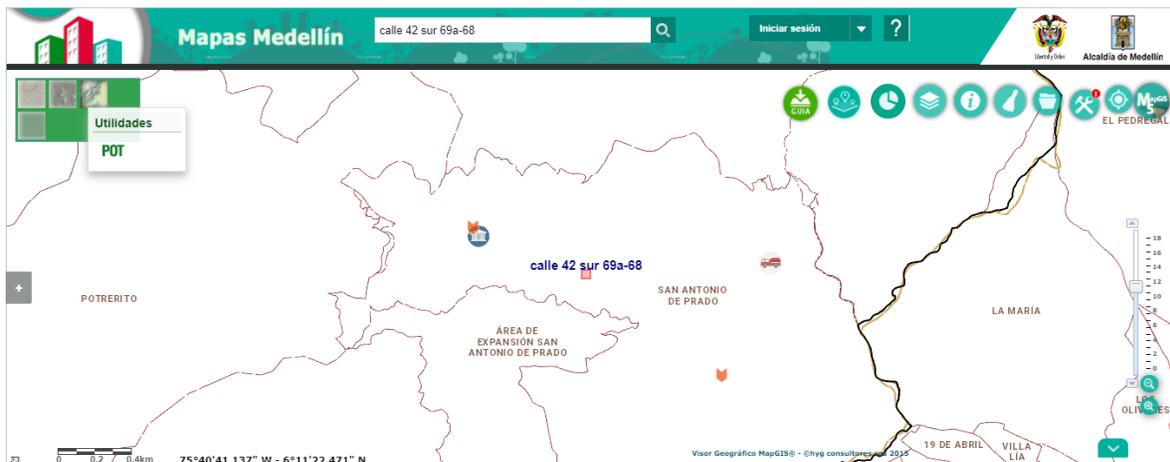
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Restitución Inmueble Arrendado
Demandante	MAXIBIENES SAS
Demandado	JENNYFER ARIAS MOLINA
Radicado	05001400301420210020100
Auto	
Asunto	Rechaza por Competencia remite al Juzgado 3° de Pequeñas Causas

Revisada la demanda VERBAL de restitución de inmueble arrendado promovida por MAXIBIENES S.A.S en contra de JENNYFER ARIAS MOLINA, advierte el Despacho la falta de competencia para conocer del presente asunto.

Del escrito de la demanda y del título valor allegado, se desprende que el lugar de ubicación del inmueble objeto de restitución es en la ciudad de **Medellín** en la **calle 42 sur 69A-68 int. 2419**.



De acuerdo a la búsqueda realizada en canal digital, dicha dirección corresponde al corregimiento San Antonio de Prado.

Por ende, según las voces del artículo 17 párrafo del C.G. del P., en concordancia con el ACUERDO SCJANTA 17-3029 del 26 de octubre de 2017 y el

ACUERDO SCJANTA 19-205 del 24 de mayo de 2019, proferidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así como, por la naturaleza del proceso y su cuantía es competente para conocer de este asunto el JUZGADO 3° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE EL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PRADO (MEDELÍN), donde se encuentra la ubicación del inmueble objeto de restitución, conforme la dirección señalada en el escrito de la demanda y los documentos anexos, en consecuencia, se le remitirá la foliatura al funcionario competente a efectos de que asuma el conocimiento e imparta el trámite correspondiente.

Por lo tanto, este despacho declara la falta de competencia de conformidad con lo aquí expuesto y dispondrá la remisión a quien en efecto está llamado a proveer en derecho lo pertinente, según su órbita de competencia funcional.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer del presente asunto, conforme lo argüido en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADA, promovida por MAXIBIENES S.A.S. en contra de JENNYFER ARIAS MOLINA, al JUZGADO 3° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE EL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PRADO (MEDELÍN), a través de la Oficina de Apoyo Judicial para su respectiva remisión.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

EG

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec157816d7aed4e7aab26e175a7be2a7c04875bb71d35a425470787e503a351**

Documento generado en 07/10/2021 03:43:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>